



JAHV McGregor

BOLETIN No. 36

Octubre de 2008

- ? Impuestos
- ? Revisorías Fiscales
- ? Auditorías
- ? Asesorías
- ? Consultorías

Volumen IV, No. 36

(DIAN, CONCEPTO. 56045)

PAGOS PARA CONSULTORÍAS PRESTADAS POR NO RESIDENTES EN COLOMBIA TIENEN EL 10% DE RETEFUENTE

Los pagos o abonos en cuenta por consultoría, servicios técnicos y de asistencia técnica prestados por personas no residentes o no domiciliadas en Colombia, sea que se presten en el país o en el exterior, tienen una tarifa única de retención en la fuente del 10% a título de impuesto de renta, Indicó la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Así mismo, quienes contraten la prestación de servicios gravados en el territorio nacional con personas o entidades sin residencia o domicilio en el país son agentes retenedores del iva en relación con esos contratos.

(DIAN, CONCEPTO. 56046)

NORMAS QUE SEÑALAN TERMINO PARA CORREGIR LIQUIDACIONES Y SOLICITAR LA DEVOLUCION DE PAGOS EN EXCESO NO SE CONTRADICEN

No hay contradicción entre la norma que establece el término para corregir las liquidaciones privadas (E.T., art. 589), que es de un año, y la disposición que indica el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido (E.T., art. 850), que es de cinco años, señaló la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Según la entidad, entre las formas para corregir las liquidaciones privadas, se encuentra el artículo 589, que dispone el procedimiento para que el contribuyente o responsable presente la solicitud para disminuir el valor que debe pagar o aumentar el saldo a favor. Con ese propósito, la petición y el proyecto de corrección se deben presentar dentro del año siguiente al vencimiento del término para declarar.

Una vez corregida la declaración y proferida la liquidación oficial, el contribuyente o responsable puede solicitar la devolución o compensación del pago en exceso o de lo no debido, con base en el artículo 850 del Estatuto Tributario y los artículos 11 y 12 del Decreto Reglamentario 1000 de 1997. Esas normas establecen la forma y el término para presentar la solicitud de devolución, que es el mismo término de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el artículo 2536 del Código Civil, es decir, cinco años.

En consecuencia, no existe contradicción entre los artículos 589 y 850 de Estatuto Tributario, porque regulan hechos distintos. Adicionalmente, la entidad recordó que, dependiendo del objeto de la corrección de la declaración, debe acudir a los procedimientos señalados en el cuerpo normativo.

Para evitar el enriquecimiento sin causa en beneficio del fisco, el legislador reguló el procedimiento de determinación de los tributos y la presentación de las declaraciones que el beneficiario debe corregir, si observa errores. Si esas herramientas no se emplean oportunamente, no se puede alegar enriquecimiento sin causa.



(SUPERSOCIEDADES, CONCEPTO. 41668)

SOCIEDADES DEBEN VERIFICAR SI ESTAN SOMETIDAS A VIGILANCIA

Las sociedades comerciales deben verificar si están incurso en alguna de las causales de vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, precisó esa entidad en reciente concepto. No obstante, todas están sometidas a inspección, a menos que sean vigiladas

Por la Superintendencia Financiera.

(SUPERSOLIDARIA, RESOLUCION 5215)

CAMARAS DE COMERCIO SEGUIRAN REGISTRANDO ACTOS DE ENTIDADES SOLIDARIAS

La superintendencia de la Economía Solidaria les ordenó a las cámaras de comercio registrar, por otros dos años, contados desde el 28 de julio, los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige esta formalidad y la certificación de existencia y representación legal de las organizaciones solidarias. Entre otras entidades, se exceptúan las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado.

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

El artículo 8º de la Ley 1231 del 2008 consagra varias alternativas destinadas a evitar que las operaciones de "factoraje" sean usadas para lavado de activos.

Para lograrlo, la norma ordena a los factores, personas naturales o jurídicas que prestan servicios de compra de cartera al descuento, verificar la procedencia de los títulos que adquieran.

Los factores deben adoptar medidas, metodologías y procedimientos, para evitar que las operaciones en que intervengan sean utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinadas a su financiación.

Igualmente, están obligados a impedir que sus operaciones sirvan para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas y a prevenir el lavado de activos o la canalización de recursos para la financiación del terrorismo.

En todos los casos, el comprador o beneficiario del servicio queda exonerado de responsabilidad por la idoneidad de quienes actúen como factores.



SANCIONADA LEY QUE SIMPLIFICA EL TRÁMITE DE LAS SUSTITUCIONES PENSIONALES

El traspaso y el pago de las sustituciones pensionales se tramitan, desde el pasado 4 de julio, mediante un procedimiento más ágil, gracias a la expedición de la Ley 1204, que fijó los términos que deben cumplir los operadores o empleadores que tengan a cargo el reconocimiento de pensiones.

Según la ley, el pago provisional de la pensión debe ordenarse dentro de los 15 días siguientes a la radicación de la solicitud de sustitución. La sustitución definitiva se resolverá en un plazo máximo de 20 días.

Además, la norma incluyó como posibles beneficiarios a los compañeros permanentes y les extendió a todos los pensionados la posibilidad de designar a los beneficiarios de su pensión sustitutiva, una facultad que solo tenían los pensionados oficiales.

(C.CONSTITUCIONAL, SENTENCIA C-468)

CONCEJALES PUEDEN SER CONTRALORES, UN AÑO DESPUES DE SU RETIRO

Los concejales pueden ser elegidos contralores municipales o distritales, siempre que la elección se efectúe un año después de su retiro de la corporación. Así lo estableció la Corte Constitucional, al declarar inexecutable el artículo de la Ley 136 de 1994 que imponía la inhabilidad de los concejales por un término de tres años.